SERVIU
Región del Maule
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEPARTAMENTO JURÍDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 2200 /

TALCA, 23 JUN 2011

V I S T O S:

a) El D.S. N° 114 de (V. y U.), de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, que señala las operaciones y actos para la aplicación práctica de dicho programa;

b) La selección efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, de los Programas a ejecutarse en la Comuna de **Parral;**

c) El convenio de fecha 18 de Marzo de 2011 celebrado entre Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Parral,** en que se acuerda la ejecución del Proyecto del 20° Llamado, **Población San Diego, Comité Nueva – Buin, Población Oriente, Población Victoria Sur, Loteos Pabellones Parral, Población Pablo Neruda, Población Viña del Mar, Población Olivos Uno y Comité Cerro Alegre, de la Comuna de Parral** y su posterior Modificación, relativa al error de referencia indicado en la cláusula segunda del convenio indicado;

d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

e) Las atribuciones que me confieren los Decretos Supremos N° 22, de 31 de Mayo de 2011 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE la Modificación de Convenio de fecha 31 de Mayo de 2011 suscrito entre el Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Parral.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.

CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

DCV/JOR/

DISTRIBUCION:
- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**
- **SEREMI MINVU REGION DEL MAULE.**
- **DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.**
- **DEPTO. TECNICO.**
- **DEPTO. ADM. Y FINANZAS.**
- **DEPTO. JURIDICO (2).**
- **GOBIERNO REGIONAL**
- **OFICINA DE PARTES**

DEPARTAMENTO JURÍDICO

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

MODIFICACION

C O N V E N I O A D R E F E R E N D U M

S E R V I U R E G I O N D E L M A U L E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

20° LLAMADO

En Talca, a , comparecen, por un lado, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT Nº 61.819.000-5, domiciliado en calle 7 Oriente entre 2 y 3 sur Nº 931, de la ciudad de Talca, representado por su Director (S) doña **NAYA HUERTA AVILES,** chileno, Ingeniero en ejecución, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.549.432-9, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en adelante la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho Nº 720, de la ciudad de Parral, representada por su Alcalde don **Israel Antonio Urrutia Escobar,** chileno, casado, Agricultor, Cédula Nacional de Identidad N° 4.860.477-3, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta Nº 782 de 29/03/2011, se aprobó el convenio ad referendum de fecha 18 de marzo de 2011, suscrito entre el SERVIU y la I. Municipalidad de Parral, destinado a la ejecución de las obras de pavimentación participativa del 20º llamado, hasta por el monto de M$ 234.478.-, correspondiente a los proyectos de la Población San Diego, Comité Nueva Buin, Población Oriente, Población Victoria Sur, Loteos Pabellones Parral, Población Pablo Neruda, Población Viña del Mar, Población Olivos Uno y Comité Cerro Alegre.

SEGUNDO: Que en la cláusula sexta del convenio referido se incurrió en un error de referencia por cuanto en la columna del total, tercera fila, correspondiente a la calle Buin (1/2) calzada), se consignó el guarismo 6.029, debiendo decir 12.308. Por consiguiente, los comparecientes acuerdan modificar el convenio referido, eliminando la referencia al numeral indicado y en su reemplazo se consigna que el total de la inversión para la calle Buin (1/2 calzada) es la suma de M$12.308.-

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **NAYA HUERTA AVILES,** consta de los Decretos Supremos N° 325, de 20 de febrero de 2010 y Nº 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Parral, emana del Decreto Alcaldicio Nº 654 del 09.12.2008.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad – referéndum, sujeto en su validez a la tramitación de la Resolución que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU y otro en poder del Municipio.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE

ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

NAYA HUERTA AVILES
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE